DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-18319
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5406423 - RADICADO IDIGER 2022ER20658

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	10 de noviembre de 2022	**HORA:**	3:55	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 108A Sur # 10A-03 Este Calle 109 Sur # 10-27 Este	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 97874 - 97920 Y: 88000 - 88040
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Portal Del Divino	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	400 m²
UPZ:	59 - Alfonso López	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	5
LOCALIDAD:	5 – Usme	**FAMILIAS** 2 **ADULTOS** 3	**MENORES** 2
CHIP:	AAA0157ADEA AAA0142ZXHK	**PREDIOS EVALUADOS**	2
AREA INSPECCIONADA	800 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-45890

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Durante la atención del evento sire 5406423, se suministró la nomenclatura Calle 108 Sur # 10A-03 Este, como la identificación del predio donde se localiza la vivienda afectada, en la que habita el señor Jorge Rincón y el Señor Fernando Molina y su familia; información con la cual se diligenciaron los formatos en campos. Sin embargo, a partir de la visita técnica y una vez revisada la información catastral disponible para la entidad, se encontró que la nomenclatura oficial del predio en mención corresponde a la Calle 108A Sur # 10A-03 Este, con Código Homologado de Identificación Predial CHIP: AAA0157ADEA; por lo que para efectos del presente documento esta será la nomenclatura utilizada para la identificación de este predio

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizan para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme, donde se emplazan los predios de la Calle 108A Sur # 10A-03 Este y la Calle 109 Sur # 10-27 Este, fue legalizado mediante la Resolución 14 del 22 de enero de 1999, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP; por lo que para cualquier acción a adelantar en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo allí consignadas.

Según el mapa CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el sector en donde se localizan los predios evaluados, presentan una condición de amenaza media por movimientos en masa.

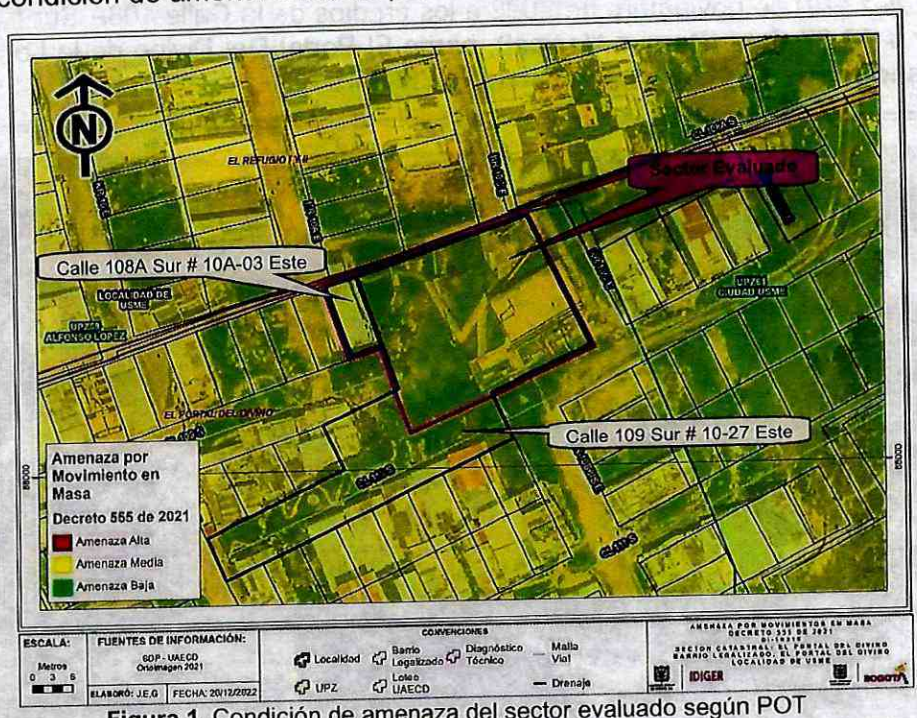


Figura 1. Condición de amenaza del sector evaluado según POT

Por otra parte, luego de la consulta realizada a la base de datos geográfica SIGDEP del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, se encontró que el predio de la Calle 109 Sur # 10-27 Este, es reconocido como el Parque Vecinal Portal del Divino, con identificador IDRD 05-421 (Figura 2).

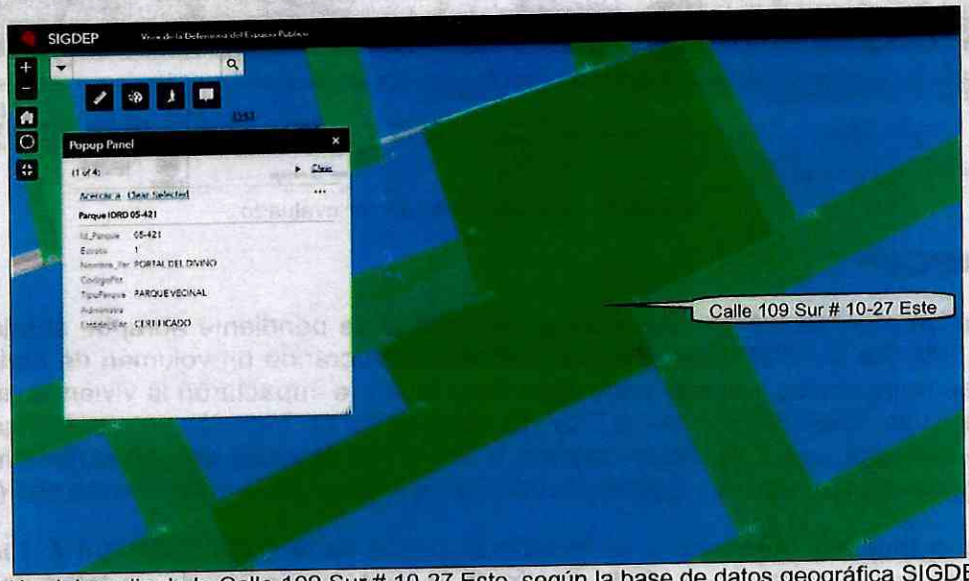


Figura 2. Condición del predio de la Calle 109 Sur # 10-27 Este, según la base de datos geográfica SIGDEP del DADEP.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día diez (10) de noviembre de 2022 a los predios de la Calle 108A Sur # 10A-03 Este y la Calle 109 Sur # 10-27 Este (Parque Vecinal), barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme, evaluando el sector que se muestra a continuación (Figura 3).

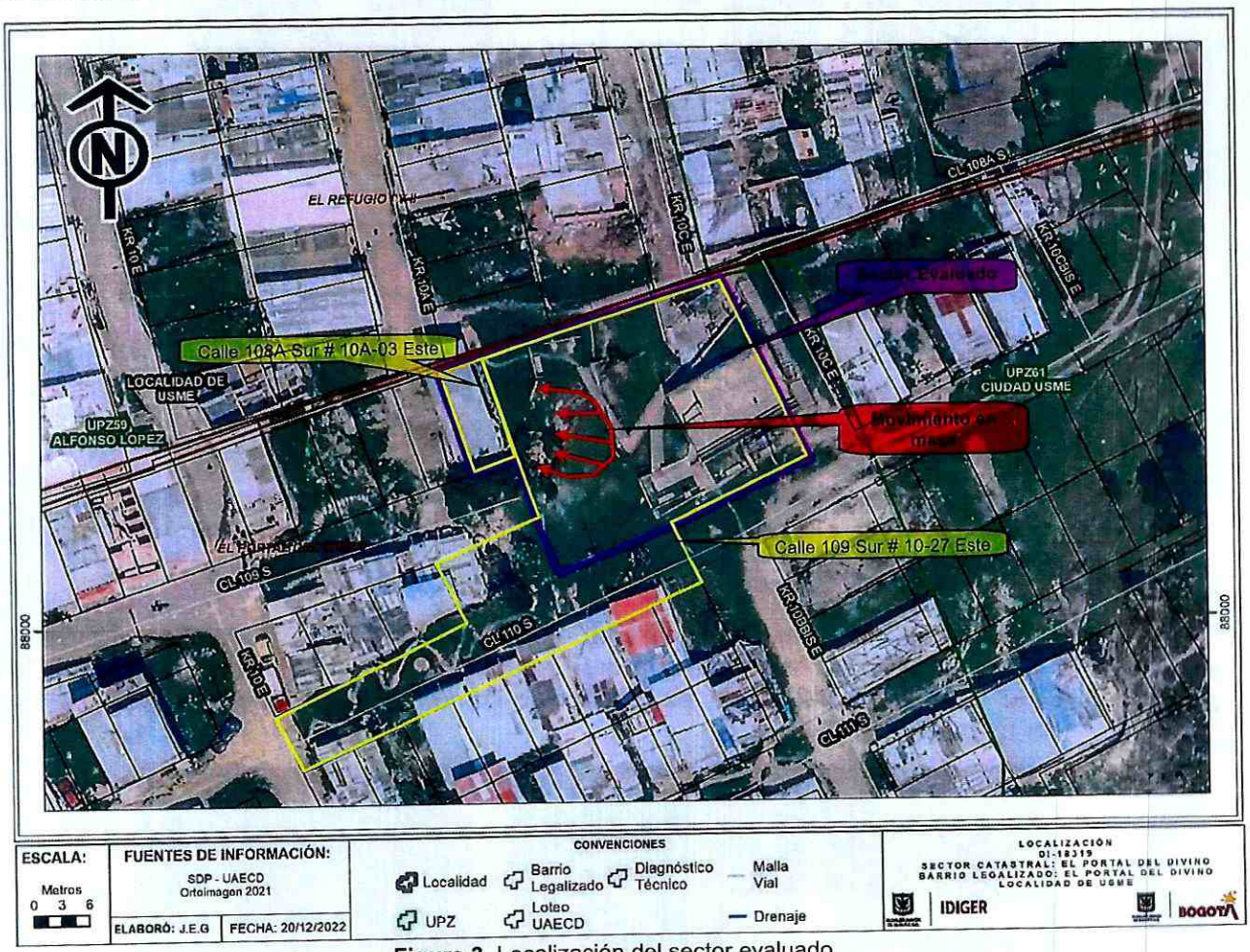


Figura 3. Localización del sector evaluado

8. DESCRIPCIÓN

Se presentó un movimiento en masa sobre una ladera de pendiente abrupta, al interior del predio de la Calle 109 Sur # 10-27 Este (Parque Vecinal) involucrando un volumen de material cercano a 50m³, que se depositaron hacia la parte baja de la ladera e impactaron la vivienda emplazada en el predio de la Calle 108A Sur # 10A-03 Este. El movimiento en mención se caracteriza por presentar un escarpe principal con una altura cercana a 3m y una longitud de aproximadamente 15m, con algunos escarpes secundarios y grietas de tracción al interior de la masa movilizada (Fotos 1 a 4).

Hacia la parte baja del movimiento se localiza el predio de la Calle 108A Sur # 10A-03 Este, que posiblemente fue adecuado y nivelado mediante la implementación de un talud de corte con una

altura cercana a los 1.8m, pendiente vertical y una longitud eventual de 12m, donde no fueron evidentes medidas de protección y/o estabilización, ni medidas para el manejo de las aguas de escorrentía. En este predio, se emplaza una vivienda de dos niveles, construida en mampostería parcialmente confinada por columnas en concreto, con placa de entrepiso maciza en el mismo material y cubierta liviana en teja de zinc, la cual presentó el colapso parcial del muro de cerramiento del costado oriental, debido al impacto del material movilizado (Fotos 5 y 6).

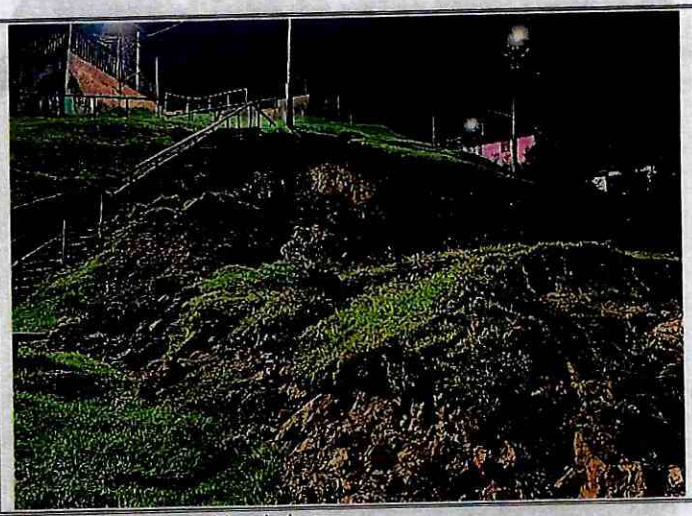
Hacia la parte alta del movimiento, al interior del predio de la Calle 109 Sur # 10-27 Este, se emplaza la infraestructura del Parque Vecinal Portal del Divino, conformada por algunas escaleras en concreto con barandas metálicas, senderos peatonales en adoquín, una cancha múltiple y juegos infantiles montables, entre otros, advirtiendo a nivel general un manejo deficiente de las aguas de escorrentía superficial, al interior del área del parque. Al momento de la verificación adelantada, no son evidentes daños sobre la infraestructura del parque que puedan asociarse eventualmente al movimiento en cuestión; sin embargo, dadas sus características retrogresivas, es altamente probable que se vea afectada en un futuro. De manera puntual se identifica un poste de energía localizado sobre la corona del movimiento a una distancia inferior a 25 cm del escarpe principal, que podría ver comprometida su estabilidad y funcionalidad ante el avance retrogresivo esperado (Fotos 7 y 8).

9. POSIBLES CAUSAS

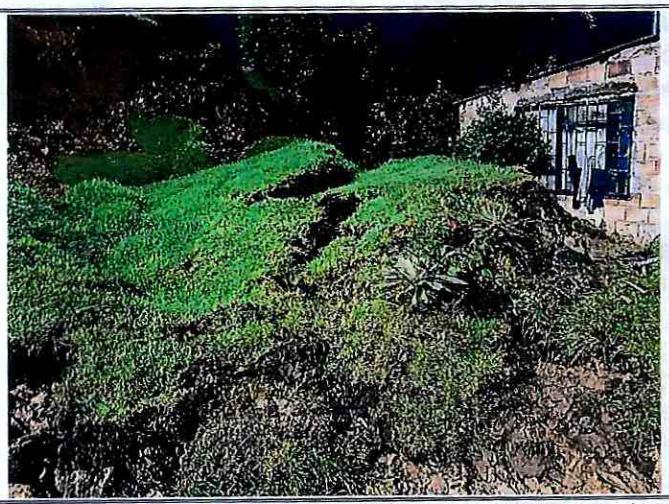
Es probable que el movimiento en masa identificado, este relacionado con una eventual susceptibilidad de los materiales que conforman la ladera, aunado a la ausencia de adecuadas medidas para el manejo de las aguas de escorrentía al interior del predio del Parque Vecinal Portal del Divino. No obstante, no se descarta la posibilidad que la intervención antrópica desarrollada para la adecuación y nivelación del predio de la Calle 108A Sur # 10A-03 Este, carente de medidas de protección y/o estabilización, haya fungido como un factor contribuyente en la generación del movimiento.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotos 1 y 2. Vista general del movimiento en masa evidenciado




Fotos 3 y 4. Escarpes secundarios y grietas observadas al interior de la masa movilizada.




Fotos 5 y 6. Vista general de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 108A Sur # 10A-03 Este y de los daños evidenciados.




Fotos 7 y 8. Vista general de la infraestructura del Parque Vecinal Portal del Divino y del poste localizado en la corona del movimiento.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN CATASTRAL	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 108A Sur # 10A-03 Este	Fernando Molina	Mampostería Parcialmente Confinada	Vivienda	2	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Si bien al momento no hay daños en infraestructura es probable que a futuro se vea afectado parte del Parque Vecinal Portal del Divino con identificador IDRD 05-421 y el poste de alumbrado publica localizado sobre la corona del talud.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es probable que ante un avance retrogresivo del movimiento en masa identificado, se vea afectada la infraestructura del Parque Vecinal Portal del Divino con identificador IDRD 05-421, localizado al interior del predio de la Calle 109 Sur # 10-27 Este, barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme.

Por otra parte, es probable que el material involucrado en el movimiento en masa identificado continúe su desplazamiento generando mayores empujes sobre la estructura de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 108A Sur # 10A-03 Este, barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme, derivando en un incremento de los daños observados.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del terreno, del Parque Vecinal Portal del Divino con identificador IDRD 05-421, localizado al interior del predio de la Calle 109 Sur # 10-27 Este y de la vivienda existente en el predio de la Calle 108A Sur # 10A-03 Este, barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme.

Recomendación de evacuación de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 108A Sur # 10A-03 Este, barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme y restricción de uso del Parque Vecinal Portal del Divino con identificador IDRD 05-421, localizado al interior del predio de la Calle 109 Sur # 10-27 Este, hasta tanto se adelanten todas las acciones pertinentes que garanticen la estabilidad de la ladera evaluada.

Tabla 2. Formatos emitidos en atención al evento SIRE 5406423 - Radicado IDIGER 2022ER20658

FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
8149	10-11-22	Jorge Iván Rincón	Calle 108A Sur # 10A-03 Este	Evacuación
8150	10-11-22	Alcaldía Local de Usme	Parque Vecinal Portal del Divino (identificador IDRD 05-421) Calle 109 Sur # 10-27 Este	Restricción de uso

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 108A Sur # 10A-03 Este, barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme, se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, por los daños identificados y por la posibilidad de que se presente un aumento progresivo de los mismos ante el empuje del material movilizado.

La funcionalidad del Parque Vecinal Portal del Divino con identificador IDRD 05-421, localizado al interior del predio de la Calle 109 Sur # 10-27 Este, barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme, se encuentra comprometida dadas las características retrogresivas del movimiento en masa identificado.

15. RECOMENDACIONES

Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 108A Sur # 10A-03 Este, barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme, acoger la recomendación de evacuación de la vivienda, realizada mediante formato 8149 del 10 de noviembre de 2022, hasta tanto se adelanten todas las acciones pertinentes que garanticen la estabilidad de la ladera evaluada.

A la Alcaldía local de Usme, en coordinación con el Consejo Local de Gestión de Riesgo y Cambio Climático de la Localidad, adelantar las acciones desde su competencia orientadas a garantizar la recomendación de restricción de uso del Parque Vecinal Portal del Divino con identificador IDRD 05-421, localizado al interior del predio de la Calle 109 Sur # 10-27 Este, barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme, hasta tanto se adelanten las acciones pertinentes que garanticen la estabilidad del talud en mención.

A la Alcaldía local de Usme y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, desde su respectiva competencia, identificar el responsable y/o responsables de adelantar los estudios técnicos pertinentes orientados a la definición de las medidas de protección, contención y/o drenaje necesarias para garantizar la estabilidad de la ladera y la funcionalidad del Parque Vecinal Portal del Divino con identificador IDRD 05-421, localizado al interior del predio de la Calle 109 Sur # 10-27 Este, barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme. Dichos estudios deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo y dando cumplimiento a todos los requerimientos de ley.

A la Alcaldía local de Usme y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, desde su respectiva competencia, identificar el responsable y/o responsables de implementar las medidas y acciones derivadas del estudio en mención; que deberán ejecutarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

A Enel Codensa, verificar las condiciones de estabilidad del poste de alumbrado público localizado en la corona del movimiento y demás infraestructura a su cargo localizada al interior del área de influencia de dicho movimiento y adelantar todas las acciones pertinentes desde su competencia con el propósito de garantizar la estabilidad de su infraestructura y la funcionalidad de sus redes. Lo anterior en virtud a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos deberán realizar un análisis

específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

A la Alcaldía local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma: Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático